

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de junio de Dos Mil Veinticinco (2.025)

Expediente No. 08-2024-00300-00

1. De cara a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandados ALFREDO NAVAS PARAMO y TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ – Anexo 043, se dispone aceptar el desistimiento de la prueba testimonial del Sub - Intendente policía señor Fabio Hernández Laverde. En todo caso fue decretada también a favor de la parte actora.

2. Del dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de los demandados ALFREDO NAVAS PARAMO y TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ – Anexo 044, se dispone correr traslado por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Se dispone desde ya la comparecencia del perito que elaboró la experticia allegada, a la audiencia programada dentro de este asunto.

3. De cara a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., Anexo 045, se dispone aceptar el desistimiento de la prueba pericial dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito No. 240134408, elaborado por el perito Diego Manuel López Morales, de la firma de investigaciones forenses IRS VIAL, de fecha 7 de enero de 2024, aportado junto con el escrito de contestación a la demanda y contestación al llamamiento en garantía, decretado en audiencia el 23 de abril de 2025.

4. De cara al escrito allegado por la parte demandante – anexo 046, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° de este auto.

5. Del dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante – Anexo 047 y 048, se dispone correr traslado por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Se dispone desde ya la comparecencia del perito que elaboró la experticia allegada, a la audiencia programada dentro de este asunto.

6. Obre en autos, el escrito allegado por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., recorriendo el traslado del dictamen pericial allegado por la parte actora – anexo 049.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __13/06__ de 2025
Notificado por anotación en ESTADO No. __79__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfef9df077aaaad82df08af8a153154491957d00583f89a4deb31d1964e6764**

Documento generado en 12/06/2025 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>